

La pandemia de coronavirus: **Las 5 cuestiones importantes del derecho laboral**

1. ¿Tengo derecho a una compensación si el empleador suspende mi contrato de trabajo por causa de la pandemia de coronavirus?

Sí. Si tu empleador suspende tu contrato de trabajo, siempre tienes derecho a una compensación.

2. ¿Tengo derecho a una compensación si decido quedarme en casa por miedo a ser contagiado por el coronavirus?

No, en este caso pierdes tu derecho a la compensación. Si te quedas en casa, te ausentarás sin excusa del trabajo. No existe un derecho general a negarse a trabajar incluso en caso de una pandemia. Sólo existe esta posibilidad si hay un peligro objetivo y comprensible de infectarse en el trabajo. Sólo en este caso, está permitido quedarse en casa. Para que esto ocurra, sin embargo, tendrías que probar que ha existido en tu lugar de trabajo por lo menos un caso de alguien contagiado con el coronavirus (covid19). En este caso, no obstante, la empresa debe en todo caso tomar medidas de precaución según lo recomendado por las autoridades.

3. ¿Tengo derecho a trabajar desde casa?

No existe un derecho unilateral de los empleados a decidir llevar a cabo sus tareas laborales en casa (home-office). También en este caso, si te quedas en casa, incumplirás tu deber de ir a trabajar, lo que también llevará a la pérdida de tu derecho a la compensación.

Por supuesto, tu empleador puede estar de acuerdo contigo acerca de la posibilidad de trabajar desde casa por el momento. Sin embargo, se requiere el acuerdo de tu empleador.

4. Mi empresa está ahora cerrada. ¿Puede mi empleador obligarme a tomar vacaciones (licencia forzada)?

En principio, no. Tanto para tomar vacaciones como la compensación de éstas, se requiere acuerdo mutuo entre el empleado y el empleador. Por supuesto que puedes solicitar parte de tus vacaciones y reducir horas extras. Si las autoridades suspenden las actividades de la empresa en la que trabajas debido a la cuarentena, el empleador debe seguir pagando los salarios, pero recibe una compensación del Estado.

No obstante, si el empleador envía a los empleados a casa porque no los requiere en este momento, se trata entonces de una suspensión de tu obligación de llevar a cabo las tareas propias del contrato de trabajo – en este caso tu empleador debe continuar pagando tu salario y el tiempo de inactividad no debe ser deducido ni de tus vacaciones ni de tus horas extras.

5. ¿Se le permite a mi empleador despedirme durante la crisis?

Legalmente, un empleador siempre puede terminar el contrato de trabajo (Kündigung). Sin embargo, no siempre es fácil determinar si lo ha hecho conforme al ordenamiento jurídico o no. En cualquier caso, tú siempre puedes impugnar el despido. Pero debes hacerlo dentro de las tres semanas siguientes al momento de recibir la notificación del despido. Por favor, no te confíes en las promesas verbales de los empleadores. El único medio eficaz para impugnar el despido es emprender acciones legales que te otorga la ley.